

**DICTAMEN CNYSAL/OPINIÓN/04/2019****H. AYUNTAMIENTO DE SILAO  
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO  
PRESENTE.**

**ANTECEDENTES.** La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, recibió la iniciativa con proyecto de decreto respecto de **Adicionar**, un segundo párrafo al artículo 318 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y un artículo 19 Bis a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato. Lo anterior para efectos de que este órgano edilicio emita su opinión respecto de las citadas iniciativas formulada por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato.

**OBJETO DE LA INICIATIVA.** La iniciativa busca que los cobros que se realizan por los consumos de agua, sean justos, es decir que se pague por lo que se consume y no por lo que otros hayan consumido o incluso desperdiciado. El pago justo que se propone se obtendrá con la individualización de las tomas de agua y sus respectivos medidores en donde se deberá especificar el consumo de agua potable particular en cada uno de los condominios, así mismo esta condición aplica para los nuevos desarrollos en condominios que aún no son entregados al municipio puedan considerar esta premisa, para que los nuevos desarrollos cumplan con las especificaciones hidráulicas.

En ese orden de ideas, los integrantes de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento de Silao de la Victoria, tiene a bien emitir opinión respecto del proyecto de decreto respecto a **Adicionar un Segundo Párrafo al Artículo 318 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y un Artículo 19 Bis, a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Guanajuato.** en los términos siguientes:

**UNICO.** Consideramos de suma importancia reconocer que los usuarios que hagan uso del derecho humano al agua paguen lo justo por el suministro, por considerar su necesidad de habitar en algún condominio o zona privada, es decir, el usuario únicamente pagará por el consumo que indique su medidor individual el cual será instalado en los condominios y zonas privadas, así los habitantes de los Municipios de Guanajuato, contarán con normas jurídicas para regular el pago justo, por el agua realmente consumida.

En ese contexto, este Honorable Ayuntamiento es consciente que para conseguir dichos objetivos es imprescindible contar con un marco jurídico que tenga como objeto reconocer el pago igualitario del consumo del agua dentro de los condóminos y zonas privadas en los que se habita, siendo así que de forma justa y con base al consumo particular que realicen se estaría generando el cobro específico de dicho consumo, así mismo para que los usuarios hagan conciencia y eviten desperdiciar este vital líquido.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, se pronuncia a favor de los objetivos buscados con la presente iniciativa de ley, comprometiéndose a crear políticas públicas, con el pleno objetivo de crear en la sociedad conciencia de que el agua es un líquido vital y que todos los seres humanos estamos obligados a cuidar y obviamente pagar una cuota por su consumo.

**ATENTAMENTE**

**SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A 28 JUNIO DE 2019  
“CIUDAD DE VANGUARDIA”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS Y SEGUIMIENTO DE  
ASUNTOS LEGISLATIVOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA,  
GUANAJUATO.**

**LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO**

**LICENCIADO J. CRUZ RANGEL PÉREZ**

**REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
COMSIÓN**

**REGIDOR Y SECRETARIO DE LA**

**PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR**

**VOCAL DE LA COMISIÓN**